

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA PROYECCION SOCIAL DEL PROFESIONAL  
DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES  
DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

TESIS

Presentada al Consejo  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

POR

**CARLOS RODRIGO PINEDA CHAVARRIA**

Al Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Y los Títulos Profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Octubre de 1990

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

RECTOR: Monseñor Luis Macresca y Formosa.

VICE RECTOR GENERAL: Licda. María Luisa Beltranena V. de Padilla.

VICE RECTOR ACADÉMICO: Lic. Luis Achaerandio Zuazo. S.J.

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD: Lic. Gabriel A. Medrano Valenzuela.

DIRECTOR FINANCIERO: Lic. Jaime Reyes Fineda.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Lic. Tomas Martínez Cáceres.

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: Licda. Carmen María Gutiérrez de Colmenares.

VICE DECANO: Lic. Carlos Enrique Luna Villacorta.

SECRETARIO: Lic. Rolando Escobar Menaldo.

DERECHO PÚBLICO

JEFE DE AREA: Lic. Jorge Gonzalo Cabrera Hurtado.

DERECHO PROCESAL

JEFE DE AREA: Lic. Angel Alfredo Figueroa.

CIENCIAS DEL HOMBRE

JEFE DE AREA: Lic. José Fernando Rosales Méndez-Ruiz.

DERECHO PRIVADO

JEFE DE AREA: Lic. Carlos Enrique Luna Villacorta.

REPRESENTANTES DE

CATEDRÁTICOS: Lic. Edgar Asturias Utrera.

Lic. Sergio Leonardo Mijangos Penagos.

REPRESENTANTE

ESTUDIANTIL: Br. Victor Hugo Batres.

Br. Aylin Ordoñez.

TRIBUNALES QUE PRACTICARON EL EXAMEN TECNICO  
PROFESIONAL:

AREA DE DERECHO SUSTANTIVO:

Lic. José Fernando Rosales Méndez-Ruiz.

Lic. Raúl Alfredo Pimentel Afre.

Lic. Rodrigo Rosemberg Marzano.

AREA PROCESAL:

Lic. Ernesto Viteri Arriola.

Lic. Aracely Celada Taracena.

Lic. Carlos Enrique Estrada Arizpe.

AREA DE DERECHO NOTARIAL Y CONTRATACION:

Lic. Edgar Asturias Utrera.

Lic. Enrique Vizquerra.

Lic. LeoneI Mirón Rosenthal.

3. JOSE FERNANDO ROSALES MENDEZ-RUIZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
Guatemala, C. A.

Guatemala, Abril 11 de 1990.

Licenciado  
Rolando Escobar Menaldo  
Secretario de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Universidad Rafael Landivar de  
Guatemala.

Señor Secretario:

Por el presente medio comunico a Ud., que he asesorado el trabajo de tesis presentado por el Bachiller Carlos - Rodrigo Pineda Chavarría, intitulado "Proyección Social del Abogado y Notario ante las comunidades del interior de la República, y las posibles soluciones para resolver y evitar la concentración de profesionales del derecho en el departamento de Guatemala"; el que luego de algunas correcciones formales y materiales, ha quedado concluído.

El ensayo es breve, concreto, claro, de fácil abordamiento e inclusive, audáz. Tiene entre otros, el gran mérito de señalar en forma directa un problema sentido en la práctica del ejercicio profesional desde hace algun tiempo; problema por todos conocido y por pocos tratado, que aparte de constituir un nudo estructural derivado de un sistema jurídico de lenta evolución rebasado por el tiempo, conlleva serios cuestionamientos de tipo Etico.

Siendo el tema de actualidad, el autor mantiene un pensamiento futurista, vanguardista, de avanzada; pues rescata con gran objetividad la actualmente desvirtuada función social de los profesionales del derecho, indicando los efectos nocivos y perjudiciosos que ha tenido el ejercicio estrictamente liberal de orientación mercantilista.

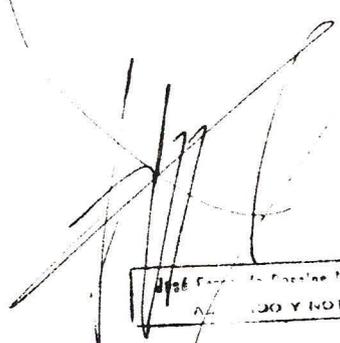
**LIC. JOSE FERNANDO ROSALES MENDEZ-RUIZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
Guatemala, C. A.

...2/

Por último, y evitando acertadamente quedarse en el plano crítico, el autor propone soluciones prácticas congruentes con la legislación moderna, inspirada en los textos de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y Ley de Regionalización.

Por ello, considero que el ensayo, dadas las características indicadas, lo novedoso del tema, y el verdadero aporte personal del autor, ya que son mínimas las citas bibliográficas y teorizantes; debe aprobarse, ya que con la felicitación personal del suscrito llena los requisitos de forma y fondo para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y el otorgamiento de los títulos de Abogado y Notario.

Sin otro particular, y con el ruego al señor Secretario de que eleve este dictámen al Honorable Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para lo procedente; me suscribo, atentamente,



José Fernando Rosales Méndez-Ruiz  
ABOGADO Y NOTARIO

## BONILLA, MONTANO & TORIELLO

AVENIDA REFORMA 15-54 ZONA 9,  
GUATEMALA, C.A.

SAUL GUILLERMO BONILLA SANDOVAL  
Abogado y Notario

Tel. 362062, 362388  
Fax 322361

Guatemala, 10 de junio de 1990.

Señor Secretario de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Rafael Landívar,  
Presente.

Señor Secretario:

Revisé el trabajo de tesis del Bachiller Carlos Rodrigo Pineda Chavarría, relativo a LA PROYECCION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, que asesoró el - Licenciado José Fernando Rosales Méndez-Ruíz. El tema es interesante para su estudio, habiéndole sugerido al Bachiller Pineda Chavarría, afinamientos - de enfoque y redacción, que prometió incorporar al texto definitivo. Por disposición reglamentaria, el autor del trabajo de tesis es el único responsable por el contenido del mismo, por lo que, independientemente de que no compartamos algunos de los planteamientos que expone, sus hipótesis deben ser respetadas, por referirse a juicios del sustentante formulados críticamente.

En cuanto a redacción y estilo, será la Comisión respectiva la que haga las observaciones finales, con el objeto que la tesis -que entraña un tema importante y se aborda con valentía- refleje con claridad el pensamiento crítico, valorativo y social que se advierten en el autor, máxime si se considera el carácter sensitivo y controversial de algunas facetas de la investigación intentada. La sola escogencia de un tema en que la reflexión ética y la observación social resultan insoslayables, revela el espíritu inquieto del autor, sobre el fenómeno socio-jurídico en torno al cual gira su trabajo de tesis.

Es cuanto me permito indicar sobre la revisión que se me encomendó, aprovechando la oportunidad para suscribirme del señor Secretario, con las - demostraciones de mi distinguida consideración.



Lic. Saúl Guillermo Bonilla Sandoval.



UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

VISTA HERMOSA III ZONA 16 APARTADO POSTAL 39 C.  
TELEF. 692751 - 692621 - 692751 P.B.X.  
GUATEMALA, C.A. - CABLE UNILAND - TELEX 3117 URL

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Reg. No. D-491-90  
5 de octubre de 1990

Señor  
Carlos Rodrigo Pineda Chavarría  
Presente

Estimado Señor Pineda:

A continuación transcribo a usted el punto PRIMERO de la resolución de Decanatura con fecha 5 de octubre de 1990, que copiada literalmente dice:

PRIMERO: Habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto, se autorizó la impresión de la tesis titulada "LA PROYECCION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA", presentada por el estudiante Carlos Rodrigo Pineda Chavarría.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
Licda. Carmen María de Colmenares  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



cc: archivo  
REM/rrbder

Artículo 4o.

RESPONSABILIDAD: Los Autores de Trabajos de Tesis de Graduación son los únicos responsables por el contenido del mismo." (Reglamento de trabajos de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar).-

DEDICATORIAS:

A DIOS TODOPODEROSO.

A MIS PADRES: Oscar Eduardo Pineda Castro.  
Florencia Chavarría H. de Pineda.

A MI ESPOSA: Claudia María Minondo Meoño de  
Pineda.

A MI HIJITA: María José Pineda Minondo.

A MI ABUELITA: Laura Castro vda. de Pineda.

A MIS HERMANOS Y

CUNADOS: Ricardo, Rosa María, Oscar  
Alfredo.

A LA FAMILIA: Minondo-Meoño, Van Derhenst

A TODOS MIS AMIGOS,

EN ESPECIAL A JURE: Por los momentos estudiantiles  
compartidos.

A MIS CATEDRATICOS UNIVERSITARIOS DE QUIENES  
APRENDI LO RELATIVO A LO JURIDICO, ASI COMO LOS  
PRINCIPIOS ETICOS Y MORALES BASADOS EN LA FILOSOFIA  
SOCIAL CRISTIANA DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR,  
en especial a:

Lic. José Fernando Rosales Mendez-Ruiz.

Licda. Carmen María Gutierrez de Colmenares .

Lic. Angel Alfredo Figueroa.

Dr. Javier Garbayo Osador C.J. (Q.E.P.D.)

A MI PAIS, GUATEMALA.

A TODOS AQUELLOS QUE, DE UNA MANERA U OTRA PIENSAN  
QUE AUN HAY ESPERANZA PARA TODO AQUEL QUE ESTA  
ENTRE LOS VIVOS.

. A usted: Por compartir conmigo este triunfo.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA

INTRODUCCION

Pág.  
i

### CAPITULO PRIMERO:

- 1.- El Abogado y Notario, su concepto y su actual proyección respecto del aspecto social de su profesión. 1
- 2.- Requisitos que exige el estado de Guatemala, para ejercer la profesión de Abogado y Notario. 4
- 3.- Actuación, objeto, atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones de los profesionales del derecho. 11

### CAPITULO SEGUNDO:

- 1.- La cuestión social de la función profesional del derecho en las comunidades del interior de la Republica. 17
- 2.- Necesidad de una proyección social amplia de los profesionales del derecho respecto de las comunidades del interior de la república. 27
- 3.- Consecuencias sociales y jurídicas provenientes de la falta de proyección social de los profesionales del derecho. 30

4.- Investigación y trabajo de campo realizado. 31

CAPITULO TERCERO:

1.- Analisis y perspectivas de lo que podría ser el proyecto para emitir legislación o emitir los acuerdos para la creación de filiales del Colegio de Abogados y Notarios en el interior de la república. 43

2.- Interrelación de la actuación descentralizada de los profesionales del derecho respecto de la proyección social de los mismos hacia las comunidades del país. 53

CONCLUSIONES. 59

REFERENCIAS. 65

## I N T R O D U C C I O N :

Siendo nuestra profesión eminentemente social y jurídica es necesario, a nuestro criterio, no sólo preocuparnos del contenido de lo jurídico, sino también del otro aspecto de la misma, como lo es lo social de la profesión de Abogado y Notario. En base a ello, nos surgió la siguiente interrogante: Por qué habiendo tantos lugares en la República en donde poder ejercer tan noble profesión, se da gran concentración de profesionales del derecho en ciertos lugares determinados como Quetzaltenango, Escuintla, Mazatenango, y principalmente en el Departamento de Guatemala? Y, Porqué habiendo lugares con un número considerable de habitantes no tienen sino uno o, a lo sumo, dos profesionales del derecho o, en el peor de los casos, simplemente no los hay?

Aparte de ello nos preguntamos: Por qué si existe un Colegio de Abogados y Notarios a nadie se le ha ocurrido enviar un proyecto de ley que regule y evite esa concentración masiva de profesionales del derecho en determinadas zonas del territorio nacional? Además de una innovación que se hace necesaria en la ya existente Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, primeramente deberá incluirse en dicho proyecto una división del país

por regiones o distritos. Para el efecto, deberá crearse tantas filiales o delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios como distritos o regiones hubieren de establecerse, de manera que, los profesionales del derecho que así lo deseen, tengan las facilidades para poder ejercer la profesión en las comunidaes del interior de la república y no todos los tropiezos que existen en la actualidad debido al sistema deficiente que nos rige.

A nuestro criterio, con ello se vería solucionado el problema que a la fecha impera y, además, se pondría en alto y relieve la superación moral, científica, técnica cultural, así como los aspectos económicos y materiales de nuestra profesión. De esa manera se verían cumplidos, con más amplitud y cabalidad, los postulados de la profesión puestos al servicio, antes que nada, de la Justicia. Para el efecto, además de la creación de la ley que se mencionó al inicio de nuestro ensayo, debería establecerse simultáneamente una descentralización de oficinas y registros públicos con los que los profesionales del derecho tienen relación para que, en cierta manera, se vieran estimulados a coadyuvar a una descentralización en todos los ámbitos en Guatemala.

Deseamos resaltar que no es posible la descentralización de profesionales del derecho que

se propone si no se hace lo mismo previamente respecto a la administración pública, pues entonces caeríamos en un círculo vicioso. Por otra parte, de manera especial tenemos la esperanza y la expectativa de que, al realizarse dichos cambios, los mismos sean de gran ayuda para el país y sus habitantes. Así, también el Estado podrá cumplir con sus propios fines, razón por la que creemos que es obligación de todos y cada uno de los guatemaltecos aportar y promover esos cambios estructurales y jurídicos que la sociedad necesita.

## CAPITULO PRIMERO:

### 1. EL ABOGADO Y NOTARIO, SU CONCEPTO Y SU ACTUAL PROYECCION RESPECTO DEL ASPECTO SOCIAL DE SU PROFESION:

Deseamos dejar conceptuado lo que son las funciones de prestar asesoría por parte del profesional del derecho en relación a las personas que solicitan sus servicios. En el caso de que algunos autores los consideren como funcionarios públicos, no se les puede enmarcar dentro de los Organismos del Estado. Caemos en la cuenta de que dicha función la ejercen personas particulares, como Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes a la vez son Abogados y Notarios, después de haber escogido libremente estudiar y graduarse en dichas ciencias, habiendo sustentado, al efecto, los exámenes de rigor. Aunque su actuación no es obligatoria, salvo el caso de los nombramientos de oficio, ello no significa que dicha actuación sea gratuita, sino que están facultados a que se les pague por sus servicios, honorarios específicos que están regulados en el respectivo arancel.

Es nuestro criterio que la facultad que tienen los profesionales del derecho de cobrar honorarios no es razón suficiente para que los mismos se deshumanicen. Dejan de actuar cualitativamente y lo

hacen, más que nada, cuantitativamente. O sea, lo hacen única y exclusivamente por el pago de los honorarios, dejándole, en la mayoría de los casos, la labor eminentemente social, por lo menos en el Departamento de Guatemala, a los Bufetes Populares de las Universidades que tienen Escuelas de Derecho. Creemos que, por el contrario, nunca debería olvidarse que no es sólo en el Departamento de Guatemala y en la ciudad capital (que es donde más tráfico comercial existe), que se hace palpable la necesidad social de que los habitantes tengan asesoría legal, pues también se siente dicha necesidad en lugares que están en el olvido, no sólo de los profesionales del derecho, sino de muchos de los guatemaltecos. Es así como establecemos que la función del Abogado y Notario, primordialmente, es de orden público, pues dichos profesionales actúan con fé pública en su calidad de representantes del Estado de Guatemala.

Así mismo establecemos -acercándonos más hacia nuestro tema de estudio-, que la actividad de los profesionales del derecho está contemplada como servicio público, pues, aparte de coadyuvar con el Estado a satisfacer las necesidades de interés social y seguridad jurídica (procesal y notarialmente), estaría también poniendo de manifiesto sus conocimientos y, por supuesto,

devengando sus respectivos honorarios conforme a arancel.

Habiendo planteado de manera sencilla lo que debería ser la función de los profesionales del derecho, daremos la definición de los mismos.

"NOTARIO: Profesional del derecho encargado de una función pública, consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad; conservando los originales de estos y expedir las copias que den fé de su contenido. (1)."

"ABOGADO: Es el perito en derecho positivo que se dedica a defender en juicio o fuera de él por escrito o de palabra los derechos e intereses de los litigantes; así como también a dar dictámenes sobre las cuestiones o puntos legales que se les consulten (2)."

---

(1) Primer Congreso Internacional de Notariado Latino, 1948 B.A. Argentina.

(2) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Osorio. Pág. 8.-



Esto nos hace ver que, con el tiempo, nuestra profesión ha adquirido tal importancia que la actuación de los profesionales del derecho se refleja, no sólo en la defensa de los derechos individuales, sino en la garantía de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala, y otras leyes positivas y vigentes, establecen.

Creemos que cabe resaltar que, además de incluir entre las funciones de los profesionales del derecho las de defender en litigio los derechos de los individuos y de recibir la voluntad de los mismos y darles forma legal mediante los instrumentos respectivos, se encuentra, como tal, la defensa contra los abusos a que generalmente se inclinan los poderes públicos. Esto independientemente de la ideología que profesan los gobiernos, pues lo esencial es luchar contra dichos abusos y, en este sentido, la misión del profesional del derecho es importante.

## 2. REQUISITOS QUE EXIGE EL ESTADO DE GUATEMALA PARA EJERCER LA PROFESION DE ABOGADO Y NOTARIO:

Antes de comenzar a individualizar los requisitos para ser profesional del derecho, quisieramos hacer un breve análisis de lo que es

nuestro actual sistema para el ejercicio de dicha profesión. En el mismo orden de ideas tenemos que, lo social y lo económico están íntimamente ligados. Primero, por el hombre, lo cual nos hace ver que algunos, si no todos los factores de lo social y económico, son puestos en funcionamiento por el hombre e, indudablemente, en la proyección social del Abogado y Notario respecto de las comunidades del interior de la República.

Los enfoques que se les dan a estos problemas varían. Primero, tenemos una fuerte corriente de profesionales del derecho que, concientes de dichos problemas, reconocen y apoyan la conveniencia y lo favorable de introducir cambios en cuanto a la concentración masiva de los profesionales del derecho en lugares determinados de la República, especialmente en el Departamento de Guatemala. Luego, existe como una corriente de los citados profesionales que, no obstante estar concientes de la realidad y la necesidad de cambios estructurales, respecto de la proyección de los profesionales del derecho, albergan ciertos temores. Ya sea porque podrían pensar que sería controlada por leyes especiales dicha profesión y su ejercicio, o por la implantación de un sistema de ejercicio profesional respecto de los juristas, distinto del que impera en la actualidad, que deja

en plena libertad el ejercicio profesional. Estos temores no se refieren tanto a los beneficios que dichos cambios traerán a las transacciones económico-comerciales y a la contratación en general, así como a la forma de llevarse los juicios que la ley contempla, sino que se reflejan, más que nada, en el temor de que sea implantado y legislado su sistema de ejercicio profesional de número o por oposición, como sucede en otras naciones.

Nuestro criterio es que los individuos, sin distinción de posiciones económicas y sociales, están necesitados, en algún momento de su vida y hasta después de la muerte, tanto en el Departamento de Guatemala como en las comunidades del interior de la República, de los servicios de los profesionales del derecho. La diferencia es que las necesidades de los individuos que residen y se desenvuelven social y económicamente en lugares más desarrollados del país como el Departamento de Guatemala, Quetzaltenango, Escuintla, etc..., son distintas a las necesidades de las personas que residen y se desenvuelven socio-económicamente en las comunidades del interior de la República. Para verlo más claro veamos lo siguiente:

2.1 En el Departamento de Guatemala se dan actuaciones que necesitan la intervención de

profesionales del derecho. Así, una persona necesita -para iniciar e impulsar un negocio determinado- solicitar un préstamo ante uno de los Bancos del sistema. Generalmente se conceden con garantía prendaria o hipotecaria, y a una tasa determinada de intereses. Aquí vemos la actuación del profesional del derecho siempre encaminada a velar por el interés de la persona que será la acreedora de la obligación.

2.2 En las comunidades del interior de la República se dan actuaciones y situaciones que presentan problemas relativos a la posesión y propiedad de la tierra. Así vemos que el interés de dichas personas es diferente al de los del Departamento de Guatemala, y se refiere, más que nada, a que no sean violados sus derechos como tenedores o propietarios de tierras. Pues, generalmente, los campesinos carecen de documentos que acrediten tal calidad, mucho menos de la respectiva inscripción registral, con lo que también se plasma la actuación del profesional del derecho. Es fácil darnos cuenta que ambas actuaciones son diferentes, y creemos que ello se debe, principalmente, a que las personas que necesitan la asesoría legal son distintas socialmente, pero, en ambos casos, es necesaria la dirección de un profesional del derecho.

A nuestro criterio, lo que en realidad sucede es que hay más profesionales del derecho dispuestos a atender las necesidades legales de las personas comprendidas en el ejemplo 2.1. que los que estarían dispuestos a atender la necesidad legal de las personas comprendidas en el ejemplo 2.2. Por lo que, en el mismo orden de ideas, con ese tipo de actuación y proyección social de los profesionales del derecho encontramos una total deshumanización. Asimismo, en forma lenta pero paralela, ha surgido una insatisfacción, tanto en los profesionales mismos, como en las personas que solicitan sus servicios, respecto de la actual forma en que se desenvuelve lo jurídico-legal. Se atiende a las distintas clases de personas que habitan en Guatemala, no refiriéndonos a clases sociales, sino a necesidades distintas, (por ejemplo las de un comerciante y las de un campesino) y hemos llegado a concluir que, en lo referente a la proyección social de los profesionales del derecho, están los que se sienten motivados por que se tomen nuevas actitudes en lugar de continuar con los esquemas ya establecidos, y quienes están atraídos por continuar la forma ya esquematizada y burócratica de ejercer la profesión.

Después de haber dejado claras las anteriores argumentaciones, creemos que es el momento de

plasmar los requisitos que exige el Estado de Guatemala para ser profesional del derecho y, al respecto, tenemos que: en primer lugar, deben haberse cursado y aprobado los cursos y pensums que las facultades de derecho de las universidades del país señalan para graduarse, y haber registrado, en la Corte Suprema de Justicia, la firma y sello. Luego, debido a que nuestro país exige, para el ejercicio de la profesión, la Colegiación Profesional Obligatoria, entendiendo como tal la agrupación de los graduados universitarios en las ciencias de lo jurídico, el profesional deberá inscribirse en el Colegio de Abogados y Notarios. Dicho Colegio agrupa a los miembros de nuestra profesión, lo cual es necesario, tanto para el ejercicio de la profesión, como para el desempeño de cargos que exijan tal calidad.

Por otra parte, los profesionales del derecho deberían involucrarse en la vida institucional del Colegio de Abogados y Notarios, con el objeto de participar en la defensa de los intereses del gremio y en el estudio de la satisfacción de las necesidades jurídico-legales, -procesal y notarialmente hablando- de las personas que, tanto en el Departamento de Guatemala como en las comunidades del interior de la República, requieran.

Queremos dejar claro que, indudablemente, el profesional del derecho está sujeto a responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento de sus obligaciones. "Existe también el poder disciplinario del Colegio de Abogados y Notarios que es ejercitado por el Tribunal de Honor del citado Colegio, quién despues de instruir averiguación y emitir dictamen, proponiendo sanción correspondiente cuando el caso lo amerite, y se hubiere sindicado a un colegiado de haber faltado a la ética o atentado contra el honor o prestigio de su profesión remitiendo a los estatutos establecer el procedimiento respectivo, (3)."

Creemos conveniente mencionar que, paralelamente a lo anterior, existe el Código de Etica Profesional que rige a los profesionales del derecho en lo referente al comportamiento moral ante la sociedad, cuyas normas son obligatorias para todos los profesionales del derecho.

---

(3) Publicación número 22 del Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, julio-septiembre 1, 988. Pag. 13.

3.- ACTUACION, OBJETO, ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

Primero, creemos necesario dejar claro que, es principal deber de los profesionales del derecho cumplir con el ordenamiento jurídico positivo y vigente de Guatemala, así como servir con el mejor empeño al cliente, sin sucumbir, por ello, a los caprichos o ilicitudes que éstos pretendan. Por otra parte, el profesional del derecho debe colaborar con la administración de justicia, ya sea dirigiendo y patrocinando con honestidad y eficacia los asuntos que se le encomienden, o bien en calidad de Juez o Magistrado, resolviendo de conformidad con la ley. Así mismo, creemos que es otro deber y derecho de los Abogados y Notarios guardar como secreto profesional las cuestiones que le confien los clientes, relativas a un caso concreto, tanto de orden procesal como notarial, judicial o extrajudicial. Lo que permite, ante todo dentro del marco de legalidad y justicia, satisfacer el interés legítimo del cliente, al conducirse el profesional honestamente y con buena fé.

Relacionado con la actuación de los profesionales del derecho, tenemos que, dentro de sus facultades y actuaciones, existe el deber de

cumplir con las normas del país. Vale la pena resaltar que un profesional debe hacer su clientela bajo los parámetros que le indica el Código de Ética Profesional, pero, sobre todo, cimentándola en una eficiente actuación, buena reputación, capacidad y, sobre todo, honestidad. En el mismo orden de ideas, creemos que el Abogado y Notario no debe pretender ser menos ni más que las autoridades administrativas y judiciales. Por último, debe guardar, respecto a sus colegas, solidaridad profesional, y apoyo moral y material lo cual redundará en beneficio de la superación moral, científica, técnica y cultural de la profesión.

En cuanto al objeto y actuación de los profesionales del derecho, respecto de las comunidades del interior de la república, cabe resaltar el olvido de las mismas, sobre todo en cuanto a concientización y proyección social hacia esas comunidades. Entre ellas se encuentran los índices porcentuales más altos de falta de educación y demás servicios públicos, no digamos de asesoría legal necesaria para evitar los abusos de poder que se cometen y, en general, para la defensa y resguardo de los derechos de todos los guatemaltecos. En el mismo orden de ideas, queremos dejar claro que lo indicado anteriormente influye bastante en lo relativo a la proyección social de

los profesionales del derecho, en relación a las comunidades del interior de la República. También lo es en alto porcentaje el hecho de que, debido a falta de organización de la administración pública en Guatemala -refiriéndonos a ella en forma general- se ve afectado el aspecto de la proyección social de los Abogados y Notarios, pues, a pesar de estar dividido el Estado en tres organismos con interdependencia funcional entre sí, faltan leyes que lleven a la realidad una descentralización y desconcentración social, económica y administrativa del país, a nivel regional, departamental y municipal. Se empezaría, así, a contemplar la descentralización del ejercicio de los profesionales del derecho en lugares determinados del país, para que pueda proyectarse socialmente a todas las comunidades. Esta situación hace imperativo, a todas luces, que se promuevan, ante el Congreso de la República, las iniciativas de ley que regulen lo relativo a la descentralización efectiva de entidades de la administración pública, estatal y municipal. Así se seguiría con el proceso de desconcentración, del que no deberían escapar los profesionales del derecho, dando, como resultado, el verdadero desarrollo urbano y rural de la nación.

Es nuestra opinión que la legislación que en

la actualidad regula dicha descentralización y desconcentración, es muy pobre. Sólo lo regula la Constitución Política de la República, a partir del Artículo 224, en donde aparece, como letra muerta de la ley, que la administración será descentralizada. Para ello deberán establecer regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales propios, los que deben estar constituidos por dos o más departamentos, para dar al país un verdadero impulso a su desarrollo integral. Vemos la necesidad de que el Organismo Legislativo emita las leyes respectivas en el sentido de modificar la división administrativa del país, lo cual creemos que, en forma lenta, ya empezó con la creación y promulgación de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 52-87 del Congreso de la República). Caemos en la cuenta que, en tal sentido aún falta mucho por hacerse. De suerte, lo que en verdad provoca la falta de proyección social de los profesionales del derecho hacia las comunidades del interior de la República, para cumplir dichos profesionales con sus fines, es la forma deficiente en que, en la actualidad, se halla organizado el Estado de Guatemala. No se ajusta a ningún plan de desarrollo y desconcentración económica, científica, social y administrativa, no digamos en lo que se refiere a

la concentración masiva de profesionales del derecho en el Departamento de Guatemala, lo cual imposibilita su verdadera proyección social. Es la importancia de dicha proyección social la que hemos intentado resaltar en esta tesis, para mejorar ese aspecto de nuestra profesión y por nuestra propia realización personal.



## CAPITULO SEGUNDO:

### 1.- LA CUESTION SOCIAL DE LA FUNCION DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA:

Pretendemos con este ensayo sobre la proyección social de los profesionales del derecho, que se llene ese vacío que impera en lo que respecta al estudio socio-jurídico de las personas que habitan las diferentes comunidades de la República. Por esta razón no sólo se requieren cambios estructurales para favorecer el ejercicio de nuestra profesión, sino que se debe partir del fondo del asunto. Primero, aceptemos como verdadero el hecho de que las necesidades jurídico-legales de los guatemaltecos son distintas atendiendo al lugar donde residen, ya que las proyecciones sociales, económicas, culturales, etc..., son cambiantes de acuerdo a los distintos lugares del territorio nacional.

En el mismo orden de ideas, tenemos la opinión de que cada día se hace más urgente la necesidad de formar profesionales concientes de la realidad social, jurídica y económica del país, por parte de las Universidades que funcionan en Guatemala. Principalmente en la formación intelectual y cultural y la concientización de los profesionales

del derecho, lo que creemos se vería reflejado en la adecuación a la actual realidad jurídica y legal de las comunidades que conforman e integran la nación. Esto conllevaría al mejoramiento cultural, económico y social de los guatemaltecos, situación esta que influiría sensiblemente en el desarrollo, tanto de las comunidades del interior de la República y de sus habitantes en general, como en el del país entero. En base a lo antes analizado, queremos dejar claro que no se trata de implantar sistemas diferentes de los actuales para el ejercicio profesional de los Abogados y Notarios, y de su proyección social respecto de las comunidades del interior de la República, sino que sólo tomar conciencia social.

Queremos se ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios para dar solución a los problemas jurídico-legales de los habitantes de las comunidades del interior de la República. Al respecto, cabe resaltar que, hasta la fecha, no se han hecho estudios o análisis jurídicos que traten tales temas, en los que se debería tomar en cuenta lo que tratamos en el capítulo anterior, relativo a la descentralización y desconcentración administrativa. Este es un factor que, en parte, imposibilita la actuación y proyección social de los profesionales del derecho hacia las comunidades

del país.

Aparte de esto, creemos necesario dejar bien claro que no es que existan dos tipos de derecho (uno para el Departamento de Guatemala y cabeceras departamentales, y otro para las comunidades rurales del interior del país), ya que el ordenamiento jurídico, positivo y vigente en Guatemala es uno solo, rigiendo en toda la República. Ahora bien, lo que sí es cierto y sucede en Guatemala es que, en algunas comunidades del interior del país, precisamente por la falta de profesionales del derecho que se proyecten socialmente en relación al número de habitantes en dichas comunidades, los habitantes de las mismas han atendido la existencia del derecho consuetudinario. Así vemos que gran parte de la población que reside en las comunidades del interior del país tiene sus propios mecanismos para dar solución a sus problemas y necesidades jurídico-legales. No obstante fueron creados los Juzgados de Paz Comarcales, en substitución de los Alcaldes Municipales, que en épocas pasadas ejercían la función jurisdiccional, estamos concientes que no se cubren las necesidades legales de todas las personas y de todas las comunidades del interior de la República. En muchos casos y en muchos lugares continúan rigiéndose, para dar

solución a los problemas y conflictos legales, por la mera costumbre.

Tal y como lo indicáramos al inicio del presente capítulo, es palpable la necesidad que hay en Guatemala de formar profesionales del derecho que estén concientes de la realidad jurídica y social de los guatemaltecos, así como de las necesidades que en dichos rubros existen. Al efecto se deberían tocar, principalmente, ciertos aspectos: Determinar si el ordenamiento jurídico, positivo y vigente en Guatemala responde, o no, a las necesidades legales de las comunidades del interior de la República. Con ello, creemos que empezaría a tomarse verdadera conciencia de la realidad actual, así como de la proyección social de los profesionales del derecho hacia las comunidades del interior de la República. Así se tendría al derecho, no sólo como ciencia, sino como un hecho social reflejado y traducido en nociones particulares sobre instituciones que la misma ley contempla, tales como: Derecho de Familia, Derecho de Propiedad, Derecho Hereditario y, principalmente, en las comunidades rurales del país, lo relativo a la tenencia de las tierras, y los procedimientos para solucionar los conflictos que se originen al respecto.

Ahora bien, lo que vemos como uno de los

principales problemas, en la actualidad, referente a lo social del derecho y del ejercicio de la profesión en sí es que, debido al desenvolvimiento y desarrollo histórico de Guatemala, tanto en el Departamento de Guatemala, como en las demás comunidades, tales aspectos se han basado en la costumbre. Esto ha ido desapareciendo y minimizándose, pero aún estamos iniciándonos y falta mucho por hacer. Por otra parte, para que la proyección social de los profesionales del derecho sea escasa o casi nula en el interior del país influye el hecho de que no se han promulgado normas que, aparte de regular lo relativo a las instituciones del derecho ya indicadas anteriormente, sean de fácil comprensión para los habitantes de dichas comunidades. Así, caemos en la cuenta que, en el mundo de lo jurídico, hay que atender y entender el derecho positivo y vigente en su aplicación y proyección, atendiendo a la realidad social y jurídica de los distintos lugares y regiones del territorio nacional. A nuestro criterio, esto hace que muchos de los habitantes de las comunidades del interior de la República, para resolver sus controversias, se basen en derecho natural o en la costumbre. Dichas personas tienen conocimiento de ello por naturaleza, lo que hace que dichos mecanismos o procedimientos carezcan de

toda técnica jurídica.

Podríamos decir, entonces, que la costumbre, de conformidad con la Sociología Jurídica, es un Derecho Social apoyado en hechos y en la garantía que se le concede, si así podría llamársele, relativa al cumplimiento de los mismos. Creemos que, por la falta de derecho social y de proyección de los profesionales del derecho hacia las comunidades del interior de la República, esta clase de normas y Derecho es una de las principales estructuras de la forma en que se organiza, desarrolla y funciona lo relativo al mundo de lo jurídico en las mencionadas comunidades. Existe o no, en la medida que ese tipo de legislación es utilizada por las personas que viven en las comunidades rurales ya indicadas.

Tal y como lo hemos venido confirmando en el presente ensayo, la realidad, en lo referente a la proyección social de los profesionales del derecho es muy dura, pero cierta. Por esta razón creemos estar ante el momento histórico apropiado para abrir los ojos ante la fenomenología en que se ha involucrado a los profesionales del derecho en cuanto al ejercicio de la profesión misma. En el mismo orden de ideas, vemos que, en la actualidad, el Abogado y Notario, para poder proyectarse profesionalmente en las distintas ramas del

derecho, públicas y privadas, necesita afinar lo que constituye su función dentro de la sociedad guatemalteca, por lo que al efecto expondremos las más importantes en relación con la profesión.

#### La proyección social del Abogado en lo Penal:

Trataremos, antes que nada, lo relativo a la labor profesional del Abogado Penalista. Según el caso, si se trata de la defensa de oficio en la ciudad de Guatemala, dicha labor generalmente está encomendada a los pasantes de los Bufetes Populares de las Universidades, quienes, la mayoría de las veces, actúan deficientemente. Nos surgen, entonces, las siguientes interrogantes: Qué proyección social tendrán los abogados si en la época de estudiantes han tomado su labor penal de defensores de oficio como un mero requisito para poder graduarse? Y lo que es peor aún, triste pero cierto, que piensan en una actuación de defensa sin derecho a honorarios. Nuestro criterio es que se caería en un círculo vicioso en cuanto a la actuación profesional cuantitativa y no cualitativa.

Por otra parte, si analizamos dicha proyección social de los profesionales del derecho en las comunidades del interior de la República, vemos que es casi nula, pues la defensa penal se circunscribe a presentar memoriales encaminados a probar la

inocencia del patrocinado, dejando todo lo demás, relativo a la investigación, al Juzgador.

#### La proyección social del Abogado en lo Civil:

Creemos necesario, antes de enfocar la labor del abogado civilista, dejar claro que el Derecho Civil es una rama del derecho privado y con eminente carácter patrimonial, situación que se refleja en la defensa de intereses privados, de los que el profesional del derecho generalmente obtiene beneficios personales. Por ello sostenemos el criterio de que los profesionales en mención no desempeñan una función de efectiva proyección social y mucho menos críticas sustentadas en las necesidades reales y legales de las personas que residen en las comunidades del interior de la República, por estar éstas integradas por personas distintas de las que viven en el Departamento de Guatemala, o sea, por tratarse de dos realidades distintas entre sí.

#### La proyección social del Abogado en lo Laboral:

Nos encontramos ante una rama muy especial del derecho público, que se encuentra investida de principios ideológicos regulados, tanto en leyes constitucionales, como en leyes sustantivas y procesales de la materia y, en especial, en la parte considerativa del Código de Trabajo, tales como:

Es tutelar, pues pretende compensar la desigualdad que existe entre el capital y la parte obrera, dándole protección a estos últimos de manera preferente.

Es irrenunciable, pues las leyes laborales constituyen un mínimo de garantías sociales y constitucionales para el trabajador, y se reflejan en los pactos de condiciones de trabajo.

Es realista y objetivo, pues atiende la realidad social para la solución de los conflictos, basado en hechos concretos, así como de protección a la desigualdad social y económica del capital y la clase trabajadora.

Con base en los principios anteriormente señalados, vemos que el profesional del derecho laboralista no cumple y viola dichos principios, pues, debido a que muchas de las veces patrocinan a la clase patronal dentro de los respectivos juicios, interponen acciones y recursos frívolos e improcedentes con la idea de retardar el trámite de los juicios. De nuevo nos surge la interrogante: Qué pasa con la proyección social de los profesionales del derecho en lo laboral?

Somos del criterio que, no obstante la regulación que hace la ley al respecto de los principios que informan el derecho laboral, hay contradicción. La actuación de los abogados de este

campo va encaminada, no hacia lograr la defensa de aquellos principios que favorezcan a los trabajadores, sino a defender los intereses de los patronos que asesoran, con lo que se alejan de la verdadera proyección social que aquí tratamos.

La proyección social del profesional del derecho en la función notarial:

Podríamos decir que esta función no tiene una proyección social, ya que el derecho Notarial es, en cierta manera, la aplicación del Derecho Civil, el cual ya vimos es una rama del Derecho Privado, y de carácter patrimonial. No obstante, creemos que, sobre la problemática social en relación a los profesionales del derecho, las Universidades del país deberían estimular a formar -académicamente hablando- jurisconsultos-investigadores que hicieran labor en tal sentido. Es necesario ajustar los estudios a las necesidades jurídico-legales que hay en las distintas comunidades que conforman el país, tanto urbanas como rurales.

Proyección social de los profesionales del derecho que actúan en Guatemala como Jueces y Magistrados:

Quienes ejercen jurisdicción son los encargados de la pronta y eficaz aplicación de justicia en casos concretos, de los que conocen por razón de competencia (por la materia, por territorio, etc...). Por esta razón creemos que

deberían poseer capacidad científica y sentido humanitario, los que se reflejarían al momento de dictar el fallo definitivo. Esta situación no siempre se da, pues hay quienes entre los jueces y principalmente entre los magistrados desempeñan tan importantes puestos ya sea por intereses creados o por política. Esto nos demuestra, una vez más, la falta de interés de los profesionales del derecho en proyectarse socialmente hacia las comunidades urbanas y rurales del país. Por esta razón creemos que deberían tomarse en cuenta, para el nombramiento de altos empleados judiciales, la calidad moral y la experiencia y conocimientos de lo jurídico, de tal manera que puedan encontrar el equilibrio debido y dictar sentencias socialmente justas.

## 2. NECESIDAD DE UNA PROYECCION SOCIAL AMPLIA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, RESPECTO A LAS COMUNIDADES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Durante la época en que fui estudiante de la Escuela de Derecho, de manera consciente caí en la cuenta de que el hombre es distinto al animal puesto que tiene razonamiento y conciencia, en este caso, social y jurídicamente hablando. Es de esa manera como vemos que los estudiantes de derecho de primer ingreso, la mayoría de las veces le dan

mayor énfasis a las clases relacionadas con lo estrictamente jurídico, relegando a un segundo plano las clases filosóficas y sociológicas. Estas, generalmente, las tomamos como mero requisito para obtener los tan ansiados grados académicos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Al efecto, empezemos diciendo que los estudiantes de la Escuela de Derecho, al empezar sus estudios no tienen la más mínima idea acerca de la problemática de la sociedad guatemalteca, mucho menos las posibles soluciones a la misma, que en nuestro ensayo se refiere a la proyección social de los profesionales del derecho a las comunidades del interior de la República. Somos del criterio que esto se dá, principalmente, por la falta de concientización y de madurez de los estudiantes.

Estimamos urgente, y de básica necesidad, que en las Facultades de Derecho se ponga el mismo interés en el estudio de las ciencias sociales, y de los problemas sociales y jurídicos que afectan a los guatemaltecos, que el interés que se pone a las ciencias jurídicas. De tal manera, los estudiantes al terminar sus estudios y graduarse, tendrán una apreciación propia del medio social y jurídico dentro del cual se desenvolverán profesionalmente, y así podrán proyectarse social y legalmente,

atendiendo las necesidades de las personas que habitan las distintas comunidades del país.

Pretendemos al plasmar las inquietudes y pensamientos del estudiante de derecho, lograr, en un futuro no lejano, la identificación y verdadera proyección social de los profesionales del derecho, con todas y cada una de las comunidades rurales y urbanas del país. Esperamos que se puedan encontrar, de manera rápida, las posibles soluciones para solventar las necesidades jurídico-legales de todos los guatemaltecos, así como evitar y contrarrestar la concentración de profesionales del derecho en lugares determinados del país, principalmente en el Departamento de Guatemala.

En síntesis, la falta de proyección y asesoramiento de los profesionales del derecho hacia las comunidades del interior de la República, así como la falta de descentralización administrativa, han sido algunas de las principales causas para que sólo algunas regiones del país alcancen un verdadero desarrollo. La falta de muchos de los satisfactores de las necesidades sociales, económicas, culturales y legales han dado pie para que las personas tengan que acudir a los lugares del país donde sí las hay, ocasionándose con ello aglomeraciones y migraciones internas que no se darían si hubiere una mejor organización en

Guatemala.

3. CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS  
PROVENIENTES DE LA TOTAL FALTA DE PROYECCION  
SOCIAL DEL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO:

Como lo hemos venido señalando en el presente ensayo, aparte de la deshumanización, la falta de asistencia jurídico-legal con cierto tecnicismo ha hecho que las personas que residen en las comunidades rurales del interior de la República tengan que trasladarse a los sitios donde sí se presta asesoría legal. Otra de las causas para que se produzcan esos traslados de personas de un lugar a otro dentro del país, tiene razones económicas, que están íntimamente ligadas a la falta de asesoría legal. La concentración de profesionales del derecho en lugares determinados influye a que las actividades comerciales, como factor económico, sean la causa de esos traslados o migraciones internas en Guatemala.

Vale la pena mencionar que, últimamente y como causa social de migración interna en Guatemala, existe la violencia política en regiones rurales de las comunidades del interior del país (Quiché, Sololá, Chimaltenango, etc...), lo cual, en su origen, es distinto de la migración provocada por razones legales, comerciales y económicas. Sin

embargo, independientemente de la causa que origine dichas migraciones internas en Guatemala, las mismas son continuas, y está comprobado que provocan desajustes sociales, legales y económicos que, generalmente, se traducen en problemas habitacionales al provocar asentamientos en las zonas marginales de los centros urbanos. Se acentúa la falta de educación, salud e higiene en la población y, lo que es peor, consideramos que es uno de los más grandes problemas de los países en vía de desarrollo. Dichos movimientos migratorios internos son únicamente para la concentración masiva de personas en determinados y escasos lugares del país, principalmente en el departamento de Guatemala, lo que hace que las comunidades rurales caigan en el abandono. Creemos que estos movimientos de migración que se dan en el país serían favorables si se vieran reflejados y utilizados para el desarrollo integral del país; si los mismos coadyuvaran a la redistribución de la población y sus respectivas necesidades sociales, económicas y legales y, paralelamente, se diera la descentralización administrativa, a reflejarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado y Notario.

#### **4. INVESTIGACIONES Y TRABAJO DE CAMPO:**

Con lo desarrollado en el presente ensayo sobre la proyección social de los profesionales del derecho hacia las comunidades del interior de la República, tratamos de determinar si el ordenamiento jurídico y vigente guatemalteco responde, o no, a las necesidades legales de la población de dichas comunidades.

En el mismo orden de ideas dejaremos claro que, dentro de la investigación y trabajo de campo realizado, encontramos que:

-por parte de los habitantes de dichas comunidades existe un desconocimiento de las leyes, así como de los procedimientos para lograr la satisfacción de sus necesidades jurídico-legales;

-el derecho, tanto sustantivo como procesal, no ha sido en Guatemala el producto de fenómenos de la sociedad misma, sino el mero traslado de los estudios realizados por jurisconsultos extranjeros, y la copia casi literal del contexto de cuerpos legales y códigos de otros países.

Por tal razón, nuestro trabajo de campo e investigación fué realizado con la finalidad de establecer, por conocimiento directo, las condiciones reales y los procedimientos utilizados por las personas que residen en el interior de la República para dar solución a los conflictos de intereses que surgen entre ellos en las distintas

ramas del derecho (privado y público). Este trabajo se llevó a cabo en las comunidades y poblaciones siguientes:

- San Pedro Sacatepequez, Guatemala.
- Antigua Guatemala, Sacatepéquez.
- San José Pinula, Guatemala.
- San Pedro La Laguna, Solola.

De dicho trabajo de campo e investigaciones hemos obtenido como resultado situaciones que, lamentablemente, son tristes, pero muy ciertas, tales como: Que en las comunidades que fueron objeto de investigación de campo depende mucho, para obtener una buena actuación de algunos profesionales del derecho, el dinero que los patrocinados y defendidos (EL CLIENTE) le proporcionen al Abogado. O sea, si estas personas no pueden o no tienen el dinero que les solicitan tales profesionales, su actuación, en casos concretos, será deficiente. Por otra parte, en dichas comunidades opera mucho la competencia desleal. Hay quienes cobran honorarios más bajos que los indicados por el respectivo arancel o, lo que es peor, mandan a imprimir tarjetas personales que dejan en los respectivos juzgados para que los empleados judiciales las repartan. Los empleados se han rehusado, acertadamente, además que va en contra de los principios de ética que informan a

nuestra profesión.

Creemos que se deben tomar en cuenta los aspectos culturales, sociales y legales de las distintas comunidades del interior del país para lograr determinar si el ordenamiento jurídico del país responde, o no, a las necesidades reales que existen en cada comunidad. Estimamos que tampoco se pueden hacer comparaciones entre la situación y necesidad de cada una de las comunidades, en relación a las de otras comunidades, sino más bien debería haber un interés general para que las Escuelas de Derecho preparen mejor a los estudiantes. Así egresarían profesionales del derecho concientizados a realizar estudios sociales, jurídicos y antropológicos destinados a cada comunidad específica, atendiendo a su realidad socio-económica y a sus necesidades jurídico-legales. Estimamos que si no se da esto, será muy difícil que mejore la proyección social de los profesionales y el derecho mismo como ciencia social basada en hechos.

Tal como lo mencionáramos anteriormente, con los estudios antropológicos y las conclusiones que de los mismos resultaren, se deberían dictar normas que hagan de la costumbre, como forma de solucionar conflictos jurídicos, un auténtico mundo jurídico concientizado de acuerdo a las necesidades

sociales, legales y reales de cada comunidad urbana y rural del país. De esta forma se irían consolidando los elementos necesarios que representen al Estado mismo como un ente unitario jurídico, social y administrativo.

Queremos dejar plasmado que, como parte de la investigación de campo realizada, se consultó y se tuvo el apoyo de los juzgados respectivos de las comunidades en que se realizó dicha investigación, habiéndolo tenido como resultado las siguientes situaciones.

No obstante la reciente creación de los Juzgados comarcales es una realidad que, en su calidad de Organos Jurisdiccionales encargados de aplicar y administrar justicia, tienen varios y serios problemas. Primeramente, el problema de transporte. Para realizar las diligencias judiciales muchas veces tienen que utilizar los servicios de autobuses. Los empleados de los juzgados tienen que esperar a que dicho bus esté lleno de pasajeros, (es norma de la empresa de los buses, a menos que sea día de mercado), o, en el peor de los casos, hay que ir caminando. Esto hace que los profesionales del derecho dediquen su actividad en beneficio de sectores minoritarios, generalmente de las personas que residen en los lugares donde tienen su sede los tribunales de

justicia. En esta forma, sin tener la intención de hacerlo, se convierten en instrumentos de opresión de las personas que, por las razones ya expuestas, no pueden utilizar los servicios profesionales que prestan los Abogados y Notarios. Las principales causas son la falta de dinero y transporte para movilizarse del lugar donde residen y se desenvuelven social y económicamente, hasta los lugares en que tienen sus oficinas los profesionales del derecho. Esta situación es real y mantiene a tales profesionales fuera de la realidad social y jurídica de las personas que viven en dichas comunidades, con lo que vemos que, en la actualidad, los Abogados y Notarios prácticamente no se proyectan socialmente. Menos aún se muestran interesados en ello sobre qué se podría cambiar en el sistema que actualmente impera en relación a la forma de ejercer la profesión, ni proponer soluciones en tal sentido. Por el contrario, nos encontramos ante una gran apatía que lo único que logra es que los profesionales del derecho estén lejos de las realidades y necesidades del país y sus habitantes. Prefieren estar con los ojos cerrados a las anomalías que, sin querer, ellos mismos propician al prestar sus servicios profesionales a partes muy sectorizadas de la población. Encontramos que, aunque sea deficiente,

es de apreciar la función y proyección social que prestan los Bufetes Populares de las Universidades que cuentan con Escuelas de Derecho.

Queremos dejar, como ejemplo gráfico de la investigación de campo realizada en las distintas comunidades del interior de la República, la realizada en el Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá. En pláticas sostenidas con la señora Juez, nos manifestó el hecho de que existe mucha presión por parte de los extranjeros que residen en el paradisíaco municipio. Cometan abusos en contra de los indígenas que, generalmente, no tienen la más mínima idea sobre la existencia de leyes que regulen la protección de sus derechos. Dichas personas extranjeras se valen de amistad y conexiones con las personas que desempeñan puestos diplomáticos o consulares (que son sus connacionales), para cometer abusos generalmente relacionados con la tenencia y propiedad de la tierra. Y, por que no decirlo, en querer implantar extranjerismos que, en ningún momento tienen relación con la idiosincracia y costumbres de nuestros pueblos. Aparte de nuestras investigaciones en la comunidad Panajachelense comprobamos que solamente ejerce la profesión un Abogado y Notario. Es el sentir de los habitantes de dicha comunidad, la necesidad de tener más gente

especializada que les preste asesoría legal. Podemos concluir, después de la investigación de campo realizada en algunas comunidades del interior del país que, con muy pocas excepciones, los profesionales del derecho nada desarrollan que los proyecte socialmente. Y, como dicen en Guatemala: "no hay peor ciego que él que no quiere ver", o dicho en otras palabras, basta con ver el medio ambiente que nos rodea en relación a lo jurídico para caer en la cuenta que el profesional del derecho no participa con su intervención en beneficio de las mayorías.

Dentro de la investigación de campo realizada en la comunidad de Panajachel, Sololá, tomamos en cuenta también el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala. Encontramos que el noventa por ciento (90%) de la población es indígena y tiene un total desconocimiento de las leyes. Ahora bien, respecto de la proyección social de los profesionales del derecho, vemos que muchas de las situaciones y conflictos que se originan entre los habitantes de esta comunidad podrían solucionarse con una simple audiencia celebrada ante el Juez. Pero, ¿qué es lo que sucede? Estas personas acuden ante un profesional del derecho porque tienen la idea de que, con la actuación de éste, tendrán más ingerencia sobre el Juez para resolver el conflicto

que ha surgido entre las partes. La mayoría de las veces son situaciones sin importancia, tales como el robo de una gallina, con la venganza consiguiente del agraviado que golpea otro animal propiedad del autor del robo de la gallina. Aquí vemos un conflicto en el que sería factible la intervención de un profesional del derecho; pero, con lo que no estamos de acuerdo es que dichos profesionales se aprovechen de la inocencia del indígena y le cobren, por una intervención de lo más sencilla que, incluso, se pudo solucionar sin su actuación profesional, honorarios elevados y desproporcionados.

Con todo esto caemos en la cuenta que, efectivamente, existen muchas necesidades legales en las comunidades rurales del interior del país. No obstante hay establecidos dos profesionales del derecho en San Pedro Sacatepéquez, Guatemala, éstos, lamentablemente, no hacen nada por proyectarse a los habitantes de tal comunidad. Entonces, éstos se ven obligados a incurrir en gastos al viajar a la ciudad capital y, generalmente, son los Bufetes Populares de las Universidades los que se encargan de solventar dichos problemas y conflictos.

Para ponerlo gráficamente y estar concientes del desconocimiento que los habitantes de dichas

comunidades tienen de las leyes positivas de Guatemala, veamos que en Derecho Civil, por ejemplo, celebran contratos de arrendamiento y de mutuo, olvidándose de la forma escrita, que desconocen, acudiendo a la forma verbal (también permitida por la ley, Arto.1574, inciso 4o, del Código Civil). Precisamente por no ser personas desconfiadas, tienen como garantía la palabra recíproca de los contratantes o partes. Así comprobamos, además, que los habitantes de dichas comunidades, por ese mismo desconocimiento de lo legal y lo jurídico, intentan dar solución justa a sus conflictos, con sus propios métodos, al acudir ante el Juez, pero sin la intervención y dirección de profesionales del derecho. Los ladinos, por el contrario, generalmente tienen conocimiento de las leyes y, por lógica, una gran desconfianza. Entonces no tratan de solventar justamente sus controversias, sino más bien buscan la manera de perjudicar al otro, sin importarles si están actuando justamente o no. Todas estas situaciones, en parte, se originan por la falta de conciencia de los profesionales del derecho en proyectarse hacia dichas comunidades, así como por el cobro de honorarios justos y en proporción respecto a su actuación.

Queremos indicar que al realizar la presente

investigación de campo, desafortunadamente, no pudimos contar con antecedentes bibliográficos que pudieran servir de base concreta. Por esta razón, nos atrevemos a decir que dicho estudio e investigación social y jurídica tiene un carácter innovador y explorativo. A la vez, nos permite afirmar que, a la fecha, el derecho como ciencia es incapaz de incorporar normas que respondan a la realidad socio-jurídica de las comunidades de interior de la República. En las mismas hay un alto porcentaje de analfabetismo y desconocimiento del sistema del derecho escrito, tal como lo indicáramos antes, que, a la fecha, es el que rige e impera en Guatemala. Y, por principio, nadie puede invocar desconocimiento del derecho, siendo el mismo aplicable a todos los guatemaltecos. Por último, queremos dejar claro que no pretendemos cambiar o implantar sistemas nuevos para el ejercicio profesional de nuestra carrera, ni referirnos al mismo en relación de dependencia de ideología alguna, sino sólo ampliar los lugares en que se pueden proyectar dichos profesionales, pero con una encaminada descentralización administrativa.



## CAPITULO TERCERO:

### 1. ANALISIS Y PERSPECTIVAS DE LO QUE PODRIA SER EL PROYECTO PARA EMITIR LEGISLACION O ACUERDOS PARA LA CREACION DE FILIALES O DELEGACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Antes de dejar claras las perspectivas para lograr la descentralización y desconcentración de los profesionales del derecho del Departamento de Guatemala hacia las comunidades del interior de la República, queremos dejar constancia de que, en la actualidad, hay inscritos un total de tres mil ochocientos ( 3,800 ), de los cuales hay activos tres mil cien ( 3,100 ), y solamente quinientos ( 500 ) ejercen la profesión en las distintas comunidades del interior del país. Dicha situación no concuerda ni con la realidad social y jurídica del país, ni con el número de sus habitantes, pues sólo en el Departamento de Guatemala ejercen la profesión dos mil seiscientos ( 2,600 ) Abogados y Notarios, sin tomar en cuenta el número de personas que la ejercen empíricamente en el mismo departamento sin tener, muchas veces, los conocimientos técnicos, legales y procesales.

La realidad de nuestro país, nuestra gente y

los aumentos de población en las comunidades rurales del interior del país, nos confirma la necesidad de que se creen, dentro del marco de descentralización, filiales y delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios en las distintas regiones, que también son Guatemala. En algunas de estas regiones la mayoría de sus habitantes desconocen el ordenamiento jurídico del país y carecen de posibilidades de asesoría jurídica concientizada que les de solución a los conflictos que se presentan, susceptibles de orientación o solución legales. En el mismo orden de ideas, veamos que es eminentemente necesario, antes de comenzar a descentralizar la actividad profesional de los Abogados y Notarios, hacer efectiva la descentralización administrativa, de la que hablamos al inicio de nuestro ensayo. Esta ya se encuentra contemplada en la Constitución Política de la República de mil novecientos ochenta y seis ( 1,986 ), pero muy escuetamente. Al efecto vemos que el Artículo 224 del mismo cuerpo de leyes en su parte conducente, dice: "La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales similares, que podrían estar constituidos por uno o más Departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del

país". Así mismo, vemos que el Artículo 230 del mismo cuerpo legal, dice: "El Registro de la Propiedad debería ser organizado a efecto de que en cada Departamento o región que la ley específica determine, se establecería su propio Registro de la Propiedad y el respectivo Catastro Fiscal." Entonces, nos surge la interrogante: Qué sucede con las demás oficinas y registros públicos que prácticamente son de vital importancia, utilidad y necesidad para el quehacer diario de los profesionales del derecho, si las mismas tienen como sede la Capital de la República, la Ciudad de Guatemala? Además, vemos que, a la fecha, fuera de la norma constitucional que al menos regula lo relativo a la descentralización del Registro de la Propiedad y Catastro Fiscal, no existe otra que haga lo propio con respecto a las demás oficinas y registros. Entonces caemos en la cuenta, otra vez, que es necesario hacer algo rápidamente para lograr la descentralización administrativa. Si no fuere posible hacerlo por departamentos, por lo menos que se hiciera la misma regionalizada, con base en la nueva redistribución territorial de Guatemala que quedo plasmada en el Decreto 70-86 del Congreso de la República, que adelante comentaremos. Por ello se hace imperativo que, quienes tienen la iniciativa para poder proponer reformas a la actual

Constitución de la República, contemplados en el Artículo 277 de la misma carta magna, hagan las respectivas propuestas tendientes a lograr y ver regulada y puesta en práctica dicha descentralización administrativa. O sea, que se aprobaran con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados, para que las mismas entraran en vigencia sesenta días después de ser ratificadas por la población, mediante la consulta popular a que se refiere la misma carta magna (Artículos 173 y 280 de la Constitución de la República).

En el mismo orden de ideas, vemos que la descentralización administrativa que se propone haría que, en cada comunidad rural del interior del país o región respectiva donde se instalen oficinas y registros públicos, el responsable de los mismos tuviera la facultad de disponer, en casos especiales, de los asuntos que se podrían remitir a la oficina central pertinente con sede en la ciudad capital de Guatemala, siempre y cuando dicha actuación estuviera debidamente supervisada por el Organismo Ejecutivo. Esto conllevaría que la coordinación entre gobierno central y regional pudiera ser perfecta. Ahora bien, esto tampoco significa que necesariamente se cree más burocracia, lo que podría tener un papel negativo y

contrario al que se persigue. De ese modo, se tendría más encaminada la descentralización de los profesionales del derecho, mediante la creación de filiales o delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios, pues la creación de las mismas delegaciones y la descentralización administrativa departamental o regional daría un fuerte estímulo para que gran número de profesionales del derecho se movilizaran hacia el interior del país. Así se empezaría a ver realizado nuestro sueño de que dichos profesionales se proyecten socialmente a los habitantes de las comunidades rurales del interior del país.

Hemos podido comprobar que en Guatemala, hasta la fecha, no se ha realizado, a nivel nacional, ningún proyecto de descentralización administrativa que impulse el desarrollo integral del país. No obstante, se han llevado a cabo y realizado estudios de simples reformas administrativas, sin que ninguno haya culminado positivamente. Así mismo, estamos conscientes que, en la actualidad, con los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se lograría la descentralización de los profesionales del derecho de lugares determinados del país, en especial del Departamento de Guatemala. Refiriéndonos a la parte de nuestro ensayo que contempla lo relativo a la descentralización

administrativa pública, veamos que, mediante el Decreto 70-86 del Congreso de la República, se establecieron ocho regiones o distritos territoriales de uno o más departamentos con similares condiciones geográficas, económicas y sociales. A nuestro criterio, esto funcionaría también para los efectos de crear filiales o delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios, así:

- Región Metropolitana (Departamento de Guatemala).
- Región Norte (Departamentos de Alta y Baja Verapaz).
- Región Nororiente (Departamentos de Izabal, Chiquimula, Zacapa y El Progreso).
- Región Suroriente (Departamentos de Jutiapa, Jalapa, y Santa Rosa).
- Región Central (Departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla).
- Región Suroccidente (Departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapan, Sololá, Retalhuleu y Suchitepequez).
- Región Noroccidente (Departamentos de Quiché y Huehuetenango).
- Región Petén (Departamento de El Petén).

En base a todo lo antes expuesto, podemos darnos cuenta que una de las principales finalidades de la regionalización que contiene el articulado del Decreto 70-86 del Congreso de la República, es el desarrollo urbano y rural del país, con la participación de la población de cada una de dichas regiones, tanto en los problemas que surjan, así como las posibles soluciones de los mismos. Se haría, principalmente, para lograr rápida, efectiva y eficientemente la descentralización administrativa que proponemos, la que a la fecha no es más que letra muerta de la Ley, o sea, no es secreto la ineficacia de la legislación que sobre este particular han emitido los órganos estatales respectivos. Aparte de esto, se podría pensar que también se establecieron dichas regiones, no sólo para impulsar el desarrollo integral del país, sino que para ser utilizadas con fines políticos. (Lo anterior sólo queremos enunciarlo y hacerlo ver, puesto que, definitivamente, no interesa a nuestros planteamientos y al fondo de nuestro ensayo.)

Habiendo analizado dicha regionalización, entraremos a analizar las disposiciones de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, así como los estatutos del Colegio de Abogados y Notarios tendientes a crear las filiales o delegaciones del

citado Colegio, en base a la regionalización y reestructuración territorial del país, que quedó establecida en el Decreto 70-86 del Congreso de la República. Somos del criterio que debería crearse siete delegaciones o filiales del Colegio de Abogados y Notarios. O sea, una por cada región o distrito territorial ya establecido en la Ley de Regionalización del país, exceptuándose la Región Metropolitana que incluye al Departamento de Guatemala, que es donde funciona y tiene su sede el Colegio de Abogados y Notarios, siendo de este lugar de donde partiría la descentralización de los mencionados profesionales hacia las comunidades del interior de la República. Creemos que, para concretizar y hacer efectiva dicha movilización, se deberían modificar los Artículos 8o. y 10o., inciso d), de la actual Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 332 del Congreso de la República, en cuanto a que, en la Junta Directiva del Colegio y sus integrantes, debería incluirse a siete personas más, que serían los encargados de dirigir igual número de filiales o delegaciones a crearse. Así mismo, se debería suprimir la disposición legal incluida en dicho cuerpo de leyes, la cual regula que los miembros de la Junta Directiva deben tener su domicilio en la sede del Colegio. Resulta ilógico que las personas

designadas para hacerse cargo de dichas delegaciones tengan su domicilio en el Departamento de Guatemala. A la fecha esta pendiente de aprobación, por el Honorable Congreso de la República, la nueva Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. En el Artículo 15, incisos d) y e), del citado proyecto se establece que compete al Colegio respectivo (en este caso de Abogados y Notarios) proponer a la asamblea general las reformas planteadas a los estatutos del mismo, las que, una vez aprobadas por la asamblea general, se solicita al Consejo Superior Universitario que acceda a las mismas (relativas al Capítulo IV), para adicionar las funciones y atribuciones que tendría cada encargado de filial o delegación del Colegio de Abogados y Notarios. En el mismo orden de ideas, creemos que debe incluirse gastos y viáticos en los estatutos del Colegio de Abogados y Notarios, para que se asegure la asistencia de los jefes de delegaciones a las sesiones que se señalen, sean ordinarias o extraordinarias. Con esto, aparte de que los pocos profesionales del derecho audaces dejarían de estar marginados en cuanto a participación en actividades propias del Colegio que se han establecido en el interior del país, se estaría comenzando a poner en práctica la realidad sobre la proyección social de dichos

profesionales hacia las comunidades del interior. Tal y como lo hemos indicado con anterioridad, es de vital importancia que previamente se hagan los estudios sociales, jurídicos y administrativos para poder llevar a cabo la descentralización administrativa, si no por departamentos, al menos de manera regionalizada, de acuerdo a la redistribución que se estableció en base al Decreto 70-86 del Congreso.

Queremos recalcar que no se trata de implantar nuevos sistemas para el ejercicio profesional, si no solamente incrementar los ya existentes. Esto se lograría mediante la concientización de los estudiantes, por parte de las Escuelas de Derecho, y la actuación positiva del Congreso de la República, dictando y emitiendo las leyes respectivas para hacer efectiva la descentralización administrativa que se plantea y que es de urgente necesidad. Por último, tal como lo hemos indicado, exhortamos a las presentes y futuras autoridades del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a efecto de que se aproveche efectivamente la próxima emisión de la nueva Ley de Colegiación Profesional Obligatoria para que, en Asamblea General, se hagan los planteamientos tendientes a la creación de filiales o delegaciones de dicha agrupación profesional en las distintas

comunidades del interior de la República, y las reformas a los estatutos de la citada institución. Estimamos que con esto se verían encaminados, no sólo el desarrollo individual de las personas, si no también de las distintas comunidades del país, lo cual, a la vez, influiría en el desarrollo integral del país en lo social, lo económico y, sobre todo, en lo relativo al mundo de lo jurídico.

### 3. INTERRELACION DE LA ACTUACION DESCENTRALIZADA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO RESPECTO A LA PROYECCION SOCIAL DE LOS MISMOS, HACIA TODAS LAS COMUNIDADES DEL PAIS:

Reforzándonos en la idea de que el ordenamiento jurídico le da a la sociedad un verdadero equilibrio, vemos que los estudiantes al graduarse reciben el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario, lo que prácticamente no ha cambiado desde la época colonial hasta la fecha. Creemos de gran valor resaltar la posición social que podría llegar a tener el profesional del derecho con su sola actuación concientizada, pero es realmente digno de censura que la mayoría de profesionales del derecho ingresan a la actividad profesional, propiamente dicha, con ambiciones de

lucro. Esto no significa cuestionar que el ejercicio mismo no sea un medio de vida legítimo y un justo satisfactor de necesidades materiales e intelectuales, pero consideramos que no es ético el excesivo lucro que algunos hacen de la profesión. Creemos en la necesidad de que se ponga en marcha la descentralización administrativa, en la concientización de los estudiantes de Derecho para tener en el futuro Abogados y Notarios que se proyecten socialmente, y en la creación de filiales y delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios, en la forma antes expuesta. Los profesionales como peritos en Derecho tienen sobre sí, o deberían tener, la responsabilidad de estudiar la emisión de leyes de acuerdo a la realidad y al sistema jurídico guatemalteco, y de proyectarse a la población de todas las comunidades que conforman la República. Sin embargo, pese a haber sido bastante mencionada la urgente necesidad de una racional proyección social del Derecho, los profesionales, en su mayoría, continúan ejerciendo su profesión con intereses, antes que nada, patrimoniales. Aparte, estamos convencidos de que, tanto el profesional del derecho litigante, como el investigador o magistrado, deben fomentar su constante formación jurídico-legal, de tal manera que cada día sean un poco más Abogados y Notarios.

Tal y como lo hemos dicho, existe gran número de profesionales del derecho que, aún viendo la realidad y las necesidades que rodean a los guatemaltecos, se resisten a que sean introducidos los cambios que en este ensayo se proponen y plantean, los cuales son de manifiesta necesidad real y práctica. En la actualidad, podríamos decir que hay un desfase entre lo que es la realidad social y la realidad jurídica de los guatemaltecos, así como en los intentos que han habido de reestructuración en el ejercicio profesional. Caemos en la cuenta, entonces, de que aquí no bastan buenas intenciones. Estamos convencidos de que las posturas que hay que adoptar en relación al ejercicio profesional de los Abogados y Notarios y su proyección social hacia las comunidades del país, comprenden distintos puntos de vista, tales como:

-Conocimiento de la realidad y las necesidades jurídico-legales de los guatemaltecos.

-Adoptar la postura del convencimiento de plasmar cambios; tanto en cuanto al ejercicio mismo y la proyección que se le desee integrar a tan noble profesión, así como de tomar las medidas pertinentes para proponer, al Congreso de la República, los cambios en cuanto a la descentralización administrativa para obtener un

ejercicio profesional descentralizado y una mejor actuación en los asuntos que por competencia material son objeto del actuar de dichos profesionales.

La necesidad de que se enmarque la actuación de los profesionales del derecho dentro de una estructura social determinada, y dentro del orden del tener o el ser. Con ello se podría determinar el alcance de desarrollo profesional que cada egresado universitario decida tener y, al tomar tal decisión, se debe establecer la lealtad que se tendrá con el cliente y colaboradores. Esto se verá también reflejado en la función social que dichos profesionales puedan tener dentro del contexto de actividades nacionales, y con ello contribuir, no sólo a prestar asesoría legal, sino al desarrollo integral de Guatemala.

Dentro del presente ensayo indicamos que en nuestro país existe un alto grado de falta de educación, con lo que vemos que no se aplican preceptos legales como: Todos los habitantes son iguales ante la ley, y nadie puede alegar ignorancia o desconocimiento de la Ley. Es así que nos encontramos también en la necesidad de divulgar, mediante transmisiones audio-visuales en los distintos dialectos que predominan en el país, además del castellano, las leyes positivas y

vigentes de Guatemala.

Creemos que, con este tipo de actuación descentralizada de los profesionales del derecho, se comprobaría la proyección social de los mismos hacia las comunidades del país, pues todas las formas de ejercer nuestra profesión tienen su parte de proyectarse socialmente. Por último, vemos que el ejercicio profesional conciente explica y justifica la Colegiación Profesional Obligatoria, que protege y vigila el ejercicio profesional honesto y responsable de aquellos que no se olvidan de valores de conciencia y principios de ética y moral, teniendo, en tal virtud, mayor trascendencia tan noble profesión.





## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A. Es conveniente requerir, a los profesionales del derecho, su colaboración en la prestación de servicios procesales y notariales, cuando por medio de su intervención satisfagan el bien común y el interés social, con el consiguiente pago de honorarios conforme a arancel.

B. Tomando en cuenta que las necesidades de asistencia jurídica son distintas, atendiendo al lugar en que residen y se desenvuelven económicamente los guatemaltecos, debe haber más concientización en lo referente a cambios estructurales respecto al ejercicio de la profesión de Abogado y Notario. Recomendamos, para ello, un análisis de la legislación vigente, para introducirle cambios que satisfagan las necesidades de todos y que se reflejen en el desarrollo del país.

C. Hasta la fecha, el Colegio de Abogados y Notarios no ha hecho sino agrupar a los profesionales del derecho, convocar a elecciones de su Junta Directiva y Tribunal de Honor cada año, y coordinar los Congresos Jurídicos que se han celebrado. No ha tomado conciencia de la necesidad de asistencia legal y jurídica que se hace sentir, no sólo en el Departamento de Guatemala, sino en el

interior del país cuyas comunidades, de acuerdo a los esquemas sociológicos y territoriales, son las más desprovistas de asesoría legal. Por lo tanto, recomendamos implantar cambios esenciales en las estructuras ya esquematizadas, acerca de la proyección social de los profesionales del derecho respecto a dichas comunidades.

D. Creemos que la concentración y centralización económica, administrativa y de los servicios profesionales objeto de análisis en el departamento de Guatemala, producen un estancamiento sobre el desarrollo integral de las comunidades del interior de la República. Tampoco se pretende que con sólo el cambio de sistemas se manifiesten y se hagan efectivas las mejoras y el desarrollo que se pretende. También hay que tomar en cuenta la actuación del elemento humano que, por medio de su actuación voluntaria y responsable, a la larga los hará salir favorecidos (profesionales del derecho y quienes solicitan sus servicios).

E. Los Abogados y Notarios dedicados a las distintas ramas del derecho público y privado, así como los notarios, principalmente por medio de sus agrupaciones gremiales o institutos especializados, deberán hacer un análisis de la legislación positiva y vigente. Deberán también rendir dictámenes a los funcionarios o instituciones que

tienen iniciativa de ley, en relación con la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos en que se promueva el desarrollo de las distintas comunidades que conforman el país.

F. Por estar investida nuestra profesión de Ciencias Jurídicas y Sociales, debería promoverse, en las Facultades de Derecho, una concientización más profunda en los estudiantes en tal sentido, a efecto de lograr mayor proyección de los profesionales del derecho, sin por ello desvirtuar los principios liberales de la profesión.

G. Para efectuar los cambios que se hacen necesarios en el mundo de lo jurídico, debería tomarse en cuenta los factores culturales, psicológicos, sociales y económicos de los habitantes de las distintas comunidades que integran el país, para que los ajustes y cambios necesarios se hagan posteriormente a investigaciones responsables sobre las mismas.

H. Las migraciones internas tienen consecuencias de toda índole, pero interesan a nuestro ensayo las de orden social y legal. Sin embargo, es preciso indicar que todas las consecuencias que provocan dichos traslados de personas deberían ser objeto de estudios para buscar soluciones serias al fenómeno.

I. Estamos ante el crecimiento desproporcionado de las regiones urbanas del país y de los servicios

privados y públicos que en ellas se prestan, así como el consiguiente abandono de las regiones que constituyen las comunidades del interior del país.

J. Los profesionales del derecho en Guatemala no se proyectan socialmente, lo que es debido a su falta de sensibilidad hacia el bien común de las comunidades rurales del interior de la República.

K. Se deberían buscar cambios en cuanto al mundo de lo jurídico en Guatemala y la necesidad de que los profesionales del derecho que ejercen, se proyecten a todos los guatemaltecos sin excepción, debiendo tener al efecto conocimiento real y directo de las necesidades jurídico-legales que afectan al país.

L. Con la descentralización administrativa que se propone, resultaría un sistema de mejores controles, puesto que las entidades de Gobierno que funcionan en la capital y en las comunidades del interior de la República se encontrarían en conexión funcional y trabajarían con mayor eficacia y dinamismo.

M. Para llevar a cabo la descentralización administrativa propuesta, es eminente que se utilice la regionalización territorial del país que quedó plasmada en el Decreto 70-86 del Congreso de la República, tomándose en cuenta a entidades nacionales y extranjeras tales como la Dirección

General del Desarrollo de la Comunidad (ahora adscrita al Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural), y la Organización de Estados Americanos. O.E.A.

N. Es necesario que el Colegio de Abogados y Notarios mantenga preocupación en torno a los cambios que requieren las leyes de la Colegiación Profesional Obligatoria y, en base a ellos, proponga la introducción de las modificaciones consiguientes a los estatutos del mismo, y que prepare los estudios pertinentes para crear las filiales o delegaciones del Colegio de Abogados y Notarios en las distintas regiones en que ya está dividido el país.



## REFERENCIAS:

### TEXTOS:

1. Bulnes, José F. 1953 Filosofía del Deber. Madrid Editorial Razón y Fé.
2. García Bauer, José. Filosofía Social Cristiana, Guatemala, Tipografía Nacional.
3. Lazarsfeld, Paul F. 1971. La Sociología de las Profesiones, México, Editorial Crat.
4. Leonard, Olen. 1977. Sociología Rural para los Programas de Acción. Guatemala, U.R.L.
5. Lutmann, Rudiger. 1974. Sociología y Jurisprudencia. Buenos Aires, Sur.
6. Messner, Johannes. 1964. Sociología Moderna y Derecho Natural, Barcelona, Editorial Herder.
7. Pérez. Fernández del Castillo. 1981. Derecho Notarial, México, Editorial Porrúa, S.A.
8. Salmeron, Fernando. 1978. La Filosofía y las Actitudes Morales, México. 2da edición. Editores Siglo Veintiuno.

### DE CONSULTA:

1. Barrera Valenzuela, Edgardo. 1979. Aspectos del Derecho Humantitario, Guatemala, Septem Partitarum, U.R.L.
2. Balsells Tojo, Alfredo. 1985. Algo sobre Derechos Humanos. Guatemala, Editorial Talleres Universidad de San Carlos de

Guatemala.

3. Duverger , Maurice.1972. Sociología Política.Barcelona, Editorial Ariel.
4. Uria, José María. 1941. Filosofía del Derecho, Bogota, Editorial voluntad.
5. Quiles , Ismael. 1944 Filosofía del Cristianismo, Buenos Aires. Editorial Cultural.

LEGISLACION:

1. Constitución Política de la República (1965 y 1986).
2. Ley del Organismo Judicial (Decreto Ley 1762 y Decreto Legislativo 2-89).
3. Ley de Colegiación Obligatoria (Decreto Legislativo 332).
4. Estatutos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
5. Código de Notariado (Decreto Legislativo 314).
6. Ley Reguladora de la Tramitación de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria. (Decreto Leg.54-77).
7. Código de Etica Profesional del Colegio de Abogados y Notarios. Tipografía Echeverría.- 1,956.
8. Ley Preliminar de Regionalización (Decreto Legislativo 70-86).
9. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

(Decreto Legislativo 52-87)



